

ÉL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 124 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y establece que: *“Es responsabilidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior proporcionar a quienes egresen de cualesquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de un idioma extranjero y el manejo efectivo de herramientas informáticas”;*

Que, el artículo 80 del Reglamento de Régimen Académico establece que el aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas: a) Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2 (...) Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa;

Que, el artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo establece que: *“Es una institución de Educación Superior, orientada a formar profesionales tecnólogos competentes, con valores éticos y morales que contribuyan al desarrollo social, económico, político, y cultural del país, mediante el fortalecimiento sistemático de la docencia, vinculación con sociedad e investigación”;*

Que, el artículo 41 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo establece que: *“El Centro de Idiomas es el responsable de la enseñanza, certificación y capacitación en idiomas y lenguas ancestrales, de los miembros de la comunidad estudiantil, docente y del público en general”;*

Que, el artículo 38 del Reglamento Interno de Régimen Académico del ISTB, establece todo lo correspondiente al aprendizaje de una lengua extranjera.

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO

CAPÍTULO 1 DE LA NATURALEZA, AMBITO Y OBJETIVOS

Art. 1.- Naturaleza. - El Centro de Idiomas del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo es una dependencia del Vicerrectorado Académico, que participa en la formación, capacitación y certificación en idiomas extranjeros, lenguas y dialectos ancestrales del Ecuador.

Art. 2. Ámbito. - El presente reglamento rige a los estudiantes, docentes del ISTB y público en general que formen parte del sistema modular de idioma extranjero.

Art. 3.- Objetivos. - El Centro de Idiomas tiene como objetivos principales:

- a) Preparar en el dominio de lenguas extranjeras, lenguas y dialectos ancestrales del Ecuador a los estudiantes, docentes del ISTB y público en general, acorde a las exigencias del entorno.
- b) Capacitar y certificar a estudiantes, docentes del ISTB y público general, en el dominio y manejo correcto del idioma inglés
- c) Adaptar las mallas curriculares de un idioma extranjero con las necesidades de las carreras del ISTB.
- d) Colaborar con los estudiantes y los docentes del ISTB en el desarrollo de las habilidades lingüísticas, con el fin de que puedan acreditar la suficiencia de un idioma extranjero que les permita continuar con los estudios de nivel superior.

CAPÍTULO 2 DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4.- Conformación. - El centro de idiomas del ISTB está conformado por:

- El(la) coordinador(a) del Centro de Idiomas (Designado por el Rector).
- Secretario(a) del centro de idiomas (Designado por el Rector).
- Docentes con título profesional del área de inglés o afines, cualquier otro idioma extranjero o lengua ancestral.

Art. 5.- De la coordinación del centro de idiomas. - Son deberes de la coordinación del centro de idiomas, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los reglamentos, normativas y las disposiciones y resoluciones dispuestas por las máximas autoridades de la institución y el Órgano Colegiado Superior del ISTB;
- b) Ser responsable del buen desempeño, tanto administrativo como académico del Centro Idiomas;
- c) Representar al Centro de Idiomas en todos los actos académicos, sociales, culturales y administrativo;
- d) Analizar y verificar los distributivos de trabajo y remitirlos a Vicerrectorado Académico para su aprobación;
- e) Planificar con los docentes del área, las actividades académicas a ejecutarse en el Centro de Idiomas;
- f) Solicitar a la máxima autoridad, por medio de Vicerrectorado Académico, la contratación del personal docente que se requiera para el buen funcionamiento del Centro de Idiomas;
- g) Controlar las actividades académicas de los docentes y estudiantes del Centro de Idiomas;
- h) Justificar y comunicar la inasistencia de docentes y estudiantes apegado al debido proceso, según lo norme el Estatuto o leyes; y,
- i) Coordinar con el Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados, cursos, capacitaciones, certificaciones y demás actividades pertinentes.

Art. 6.- De la secretaría del centro de idiomas. - Son atribuciones del secretario o secretaria del centro de idiomas, las siguientes:

- a) Cumplir las disposiciones dispuestas por la coordinación del Centro de Idiomas;
- b) Llevar y custodiar el archivo de la documentación oficial del Centro de Idiomas;
- c) Revisar la documentación correspondiente al proceso formativo de los estudiantes en los distintos programas académicos del Centro de Idiomas;
- d) Emitir certificados de estudios en curso para estudiantes, docentes y usuarios que lo requieran; y,
- e) Suscribir los certificados y diplomas de culminación de módulos que confiera el Centro de Idiomas.

Art. 7.- De las obligaciones de los docentes. - Son atribución de los docentes del centro de idiomas las siguientes:

- a) Impartir clases según distributivo y horario aprobados por Vicerrectorado;

- b) Participar en los eventos académicos, sociales y culturales del Centro de Idiomas y el ISTB;
- c) Capacitar en los cursos que el Centro de Idiomas requiera;
- d) Ser parte del equipo de certificaciones del Centro de Idiomas;
- e) Mantenerse actualizado su área de conocimiento (mínimo dos (2) actualizaciones al año);
- f) Los docentes del Centro de Idioma deben tener como mínimo la certificación B2 en el idioma inglés correspondiente al marco común europeo.

CAPÍTULO 3 MODALIDAD

Art. 8.- Modalidades. - Los módulos de inglés, son un compendio de horas clase, una parte con asistencia docentes (presenciales o virtuales) y otra parte de forma autónoma, se caracterizan por tener una continuidad intensiva; se entiende por modalidad presencial la asistencia de los estudiantes de forma presencial a las clases programadas por parte del Centro de Idiomas; la modalidad virtual corresponde a la asistencia en forma remota por medio de una plataforma. La oferta académica modular del idioma inglés comprende los niveles A1, A2, B1 y B2 correspondiente al marco común europeo.

Art 9.- Duración. - La duración del programa de inglés se dispone de la siguiente manera:

- a) Para carreras técnicas (160 horas)
 - **NIVEL 1**
 - MÓDULO 1 (A1.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
 - MÓDULO 2 (A1.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
 - **NIVEL 2**
 - MÓDULO 1 (A2.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
 - MÓDULO 2 (A2.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA

- b) Para carreras tecnológicas (240 horas)
 - **NIVEL 1**
 - MÓDULO 1 (A1.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
 - MÓDULO 2 (A1.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
 - **NIVEL 2**
 - MÓDULO 1 (A2.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA

○ MÓDULO 2 (A2.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA

- **NIVEL 3**

- MÓDULO 1 (B1.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
- MÓDULO 2 (B1.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA

c) Público en general (320 horas)

- **NIVEL 1**

- MÓDULO 1 (A1.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
- MÓDULO 2 (A1.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA

- **NIVEL 2**

- MÓDULO 1 (A2.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
- MÓDULO 2 (A2.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA

- **NIVEL 3**

- MÓDULO 1 (B1.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
- MÓDULO 2 (B1.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA

- **NIVEL 4**

- MÓDULO 1 (B2.1). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA
- MÓDULO 2 (B2.2). - 40 HORAS COMPONENTE DOCENCIA

La sumatoria de los niveles es de 240 horas para las carreras tecnológicas y 160 horas para las carreras técnicas, lo mismo que se establece en la “PROPUESTA PARA EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS EN LOS INSTITUTOS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS SUPERIORES PÚBLICOS DEL ECUADOR”. La oferta dedicada a público en general suma 320 horas entre sus niveles.

CAPÍTULO 4 MATRICULACIÓN

Art. 10.- Ingreso a los módulos. - Los estudiantes matriculados en el ISTB deberán:

1. Recibir una inducción en los primeros semestres, donde se les hará conocer la oferta académica del Centro de Idiomas y el proceso de matriculación.
2. Ingresar al sistema académico y registrar su inscripción de acuerdo a la oferta académica presentada por el Centro de Idiomas.
3. Aprobar todos los niveles de inglés como requisito fundamental para poder matricularse en el quinto semestre de cada una de las carreras tecnológicas

y en el cuarto semestre de cada una de las carreras técnicas rediseñadas de la Institución.

Art. 11.- Homologaciones. – Todos los estudiantes por homologación deberán realizar:

1. Dirigir solicitud de homologación al/la coordinador/a del Centro de Idiomas
2. Debe adjuntar a la solicitud, certificados de aprobación de niveles de inglés y/o certificaciones emitidas por otras IES o instituciones que tengan convenios correspondientes con el ISTB; Adjuntar contenidos micro curriculares de los niveles de inglés aprobados en otras instituciones y resultados de la prueba de aptitud académica.

CAPÍTULO 5 DE LOS HORARIOS

Art. 12.-Horarios de los niveles para los módulos del idioma inglés. - Los módulos de DEL IDIOMA inglés tendrán opciones de horario: matutino, vespertino y nocturno, distribuido de la siguiente manera:

- a) **De lunes a viernes:** Las horas se establecen en el distributivo académico, enmarcado para cada docente del área, las horas establecidas son 2 horas diarias en la jornada matutina, vespertina y nocturna; para cada módulo, se tendrá un total de 40 horas mensuales.
- El horario vespertino será el siguiente: Desde las 13h00 hasta las 17h00
 - El horario matutino – vespertino, será el siguiente: Desde las 08h00 a 10h00 y de 10h00 a 12h00, desde las 13h00 a 16h00
 - El horario nocturno será desde las 17h00 a 21h00
- b) **Sábados.** - Las horas se establecen en el distributivo académico, enmarcado para cada docente del área, las horas establecidas son 4 horas en la jornada matutina y vespertina de los sábados. Para cada módulo al mes se tendrá un total de 16 horas mensuales, pero para culminar el o los niveles se tomará un tiempo de 2 meses y medio (40 horas), específicamente los 3 niveles culminaran en 1 año 3 meses.
- El horario matutino- vespertino del día sábado será el siguiente: Desde las 08h00 a 12h00 y de 13h00 a 17h00

CAPÍTULO 6 DE LOS RETRASOS DEL PROCESO

Art. 13.- Retrasos acerca de los cursos por parte del estudiantado del ISTB.-

Los estudiantes deberán cursar y aprobar los 3 niveles para los módulos de inglés en las carreras tecnológicas antes de matricularse en el quinto semestre y los 2 niveles para los módulos de inglés en las carreras técnicas antes de matricularse en el cuarto semestre como lo establece la ley “aprobar el 60% de las asignaturas de la carrera” si se evidenciara que no ha cumplido con lo establecido, se enviará un reporte al coordinador de la carrera pertinente, Vicerrectorado Académico y Unidad de Titulación, para que tome las medidas respectivas de acuerdo al caso, así mismo, se remitirá informe al coordinador de la carrera pertinente, Vicerrectorado y Unidad de Titulación, dando a conocer los nombres de los estudiantes que aprueben los 3 niveles de inglés en las carreras tecnológicas y los 2 niveles de inglés en las carreras técnicas.

CAPÍTULO 7 PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA

Art. 14.- Prueba de aptitud académica de idioma inglés. - Todos los estudiantes podrán, si así lo solicitan, realizar una prueba de aptitud académica de la lengua extranjera inglés antes de iniciar los módulos, de acuerdo al calendario académico vigente, sin embargo, deberán solicitarlo por escrito (formato adjunto). La prueba de aptitud será por cada módulo.

Art. 15.- Resultados de la prueba de aptitud académica. - Los resultados de la prueba de aptitud académica de la lengua extranjera inglés, se entregarán a los estudiantes evaluados para que puedan matricularse en el siguiente módulo, de acuerdo al puntaje que hayan obtenido.

Art. 16.- Matriculación de los estudiantes que han obtenido el puntaje adecuado en la prueba de aptitud académica de la lengua extranjera inglés. - Aquellos estudiantes que han obtenido puntajes entre (70-100/100) podrán matricularse en el módulo siguiente y necesitarán hacer la respectiva solicitud, llenar ficha de inscripción, copia de cédula legible.

CAPÍTULO 8 DE LA ASITENCA

Art. 17.- Asistencia a los módulos. - La asistencia de cada uno de los niveles están compuestos por módulos, los cuales son presenciales; es su derecho y deber al momento de matricularse, estar presentes el 90% de las clases (72 horas).

Art. 18.- Pérdida de los módulos por inasistencia. - Los estudiantes que se hayan matriculado legalmente en el curso de inglés y tengan mayor al 10% de faltas perderán el curso irremisiblemente.

CAPÍTULO 9 EVALUACIONES

Art. 19.-Evaluaciones, calificaciones y aprobación de los módulos de inglés. - Todas las evaluaciones de los módulos incluirán un componente escrito y un componente oral. Los estudiantes conocerán desde la primera sesión de clases los temas a trabajar en los módulos y las fechas de las evaluaciones.

Art. 20.- Destrezas productivas en la lengua extranjera inglés. - Para la evaluación de las destrezas productivas como el habla y escritura se plantean técnicas como juegos de roles y portafolios.

El juego de roles consiste la interpretación de diferentes papeles dentro de una temática instaurada, evaluando así la destreza oral.

El Juego de portafolio consiste en una recopilación de los trabajos realizado en cada módulo aprendido, evaluando así la destreza escrita.

En cuanto a las destrezas receptivas, lectura y escritura, se evaluarán por medio de exámenes escritos y contextualizados; la gramática se sumará a las evaluaciones de los módulos.

Art. 21.- Calificaciones. - En cada módulo se presentarán 4 unidades, el estudiante deberá obtener un puntaje máximo de 100 y un mínimo de 70 puntos para aprobar cada uno de los módulos.

Item de evaluación	Puntaje
Evaluaciones	20
Examen	30
Conversación (Speaking)	20
Deberes	10

Participación en clases	20
Sumatoria Total	100

CAPÍTULO 8. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Art. 22.-Obligaciones de los estudiantes matriculados en el módulo del idioma inglés. - Son obligaciones de los estudiantes:

1. Demostrar respeto, entusiasmo y predisposiciones para adquirir los conocimientos y destrezas para dominar el idioma inglés en el nivel que se matricule.
2. Llevar a clases todos los materiales para tener un mejor desempeño en el módulo.
3. Asistir al curso de inglés ininterrumpidamente, tener un 90% de asistencia, y presentar la debida documentación para justificar la inasistencia si tiene más del 10% de las mismas.

CAPÍTULO 10 CULMINACIÓN

Art. 23.- Finalización de los cursos del idioma inglés. - Los módulos de inglés finalizarán para los estudiantes cuando hayan aprobado cada uno de los 3 niveles, obteniendo en cada uno un puntaje de 100 / 100 para el máximo y el mínimo de 70/100.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Deróguese cualquier reglamento del centro de idioma o programación modular del idioma inglés que anteceda al presente.

Segunda. - En todo lo que aquí no se exprese se hará referencia al reglamento interno de régimen académico y/o al reglamento de régimen académico expedido por las Consejo de Educación Superior

Tercera. - el presente reglamento entrará en vigencia cuando lo apruebe el OCS.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – Los Docentes que integran el Centro de Idiomas deberán adjuntar la certificación vigente del Nivel B2 del idioma inglés, correspondiente al marco común europeo, a su hoja de vida que reposa en la Unidad de Talento Humano del ISTB hasta el 31 de agosto de 2021.

Segunda. – Los docentes que incumplan con la transitoria Primera del Reglamento serán puestos a órdenes del Órgano Colegiado Superior para revisión de sus contratos, el cual podrá determinar, incluso, solicitar al Órgano Rector de la Política Pública de la Educación Superior, la culminación del mismo.

CERTIFICO QUE: El Reglamento del Centro del Idiomas del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, fue aprobado por el Órgano Colegiado Académico Superior en sesión ordinaria N.º 007 de fecha 01 de septiembre del 2020.

Lo certifico,

Ab. Eliana Solórzano Álava
**SECRETARIA DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BABAHOYO**

Ing. Javier Segovia Chilibingua, Mgt.
**RECTOR- PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BABAHOYO**